



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 000387

LA PLATA, 17 FEB. 2021

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ALEJANDRO MARCELO PORCO, agente de Planta Permanente del Ente Municipal La Plata (Ordenanza N° 10.659), a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEJANDRO MARCELO PORCO reúne a la fecha mencionada los requisitos exigidos que dispone poseer el art. 1° de la Ley N° 13.445 (Boletín Oficial N° 26.033 del 05/12/08), modificada por Leyes 13.896; 14204 y 14680 a los efectos de obtener la Jubilación Extraordinaria que acuerda dicha ley.

Que la facultad de dictar tal medida se ajusta a lo establecido en la Ordenanza N° 9.866, por lo que es procedente dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase a partir del 1º de Abril de 2021, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la la Ley N° 13.445 (Boletín Oficial N° 26.033 del 05/12/08), modificada por Leyes 13.896; 14204 y 14680, presentada por el Sr. ALEJANDRO MARCELO PORCO, Legajo N° 668 , DNI. 21.430.843; fecha de nacimiento 26 de Enero de 1970, quien revista como Jefe Departamento de 1ra., y con una antigüedad al cese en el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659) de veintisiete (27) años y diecisiete (17) días.-

ARTÍCULO 2º: El Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659), abonará en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro en forma mensual a partir de la fecha de cese al Sr. ALEJANDRO MARCELO PORCO, DNI. 21.430.843, la suma de Pesos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta (\$45.380), conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12.950.-

ARTÍCULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará al Sr. ALEJANDRO MARCELO PORCO, en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659).-

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de La Plata, efectuará el pago de los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta que la agente complete los treinta y cinco (35) años de servicio, según lo establecido en el Art. 2º de la Ley 13.445.-

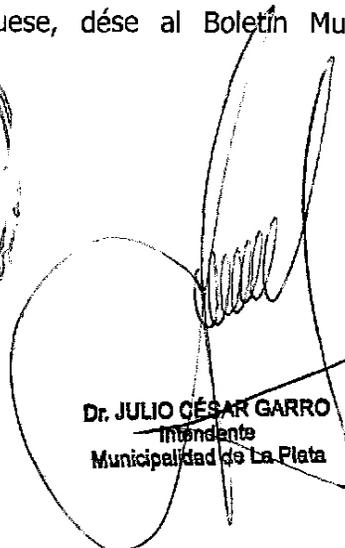
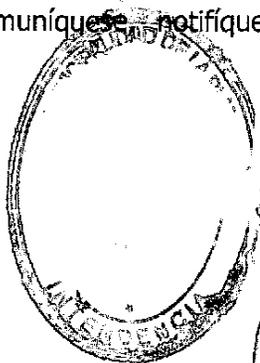
ARTÍCULO 5º: Dar intervención a la señora Presidente y a la Subgerencia de Recursos Humanos del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659), a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659).-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-



Cr. Cristina Liliana Gelós
Presidente
Ente Municipal de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata